

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

RESOLUCIÓN

INT/1094/2011, de 4 de mayo, de convocatoria de las pruebas de selección para obtener la habilitación como personal de control de acceso (núm. de registro de la convocatoria PCA/01/2011).

De acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, así como lo dispuesto en los artículos 61 a 63 y el anexo V del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobado por el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, en relación con los requisitos y las pruebas de selección que deben superar los aspirantes para la obtención de la habilitación de personal de control de acceso de determinados establecimientos o espacios abiertos al público de espectáculos públicos y actividades recreativas;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 en relación con el apartado 4 del anexo V del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobado por el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo 1

Convocar las pruebas de selección para obtener la habilitación de personal de control de acceso, con sujeción a las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 2

Contra esta Resolución y sus bases, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el consejero de Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 4 de mayo de 2011

ANDREU JOAN MARTÍNEZ I HERNÁNDEZ
Director general de Administración de Seguridad

ANEXO 1

Bases

—1 *Normas generales*

1.1 Se abre la convocatoria de las pruebas de selección para obtener la habilitación de personal de control de acceso, de acuerdo con los programas de los módulos de conocimientos y de carácter práctico que se determinan en el anexo V del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobado por el Decreto 112/2010, de 31 de agosto.

1.2 Las funciones que deben ejercer las personas que sean habilitadas como personal de control de acceso son las establecidas en el artículo 60 del mencionado Reglamento.

—2 *Requisitos de las personas participantes*

2.1 Para tomar parte en esta convocatoria, las personas participantes deben cumplir los requisitos que se especifican en el artículo 61 del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, que son los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener la ciudadanía española o de alguno de los países que integran la Unión Europea o estar en posesión del permiso de residencia y de trabajo.
- c) No haber sido condenado por delitos contra las personas, el patrimonio o la salud pública, o justificar que los antecedentes de los delitos cometidos han sido cancelados.
- d) Tener conocimientos mínimos de las lenguas oficiales en Cataluña, con el fin de poder atender al público que se les dirija en cualquiera de ellas.
- e) Haber realizado el curso de formación impartido por el centro de formación debidamente habilitado.
- f) Abonar la tasa fijada en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

2.2 Los requisitos establecidos anteriormente deben cumplirse el último día de presentación de solicitudes y deben mantenerse durante todo el proceso.

—3 Presentación de solicitudes

3.1 Documentación que se debe presentar.

3.1.1 Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben presentar, dentro del plazo y en los lugares establecidos en la base 3.2, la documentación siguiente:

- a) Solicitud de participación dirigida al director general de Administración de Seguridad, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 3.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte o permiso de residencia y de trabajo, en el caso de las personas extranjeras.
- c) Certificado original de antecedentes penales, emitido en el año 2011.
- d) Dos fotografías en formato de carnet.
- e) Fotocopia del certificado emitido por el centro de formación, debidamente habilitado, que acredite su asistencia efectiva a, como mínimo, el 90% de las 60 horas de duración del curso de formación del personal de control de acceso, que debe estar debidamente compulsada por el propio centro.
- f) Fotocopia del resguardo de la imposición que acredita el pago de la tasa correspondiente.

3.1.2 Las personas que no presenten la documentación especificada y/o no cumplan los requisitos necesarios quedarán excluidas del proceso selectivo.

3.2 Plazo y lugares de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación anexa establecida en la base 3.1.1, pueden presentarse en el registro del Departamento de Interior, calle Diputació, 355, 08009 Barcelona, o bien en cualquiera de los lugares y por los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en un sobre abierto con el fin de que la solicitud sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de correos antes de ser certificada.

3.3 Tasa.

De acuerdo con lo que prevé la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, para inscribirse en la convocatoria las personas participantes deben satisfacer la tasa de 22,05 euros.

El pago de la tasa debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de “la Caixa”, mediante ingreso en caja o bien por giro postal o telegráfico o por transferencia bancaria, en la cuenta corriente de la Generalidad de Cataluña - Departamento de Interior núm. 2100-0900-90-0211023462, en la que debe constar el nombre de la persona aspirante como remitente y con la indicación “Pruebas de selección de personal de control de acceso” y el número de registro de la convocatoria, PCA/01/2011.

En la solicitud de admisión debe adjuntarse una fotocopia del resguardo de la imposición que acredite el pago de la tasa.

El pago de la tasa no sustituirá, en ningún caso, el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración, dentro del plazo y en la forma establecida, según lo dispuesto en la base 3.2 de esta Resolución.

La falta de pago o el pago incompleto determinará la exclusión de la persona participante del proceso selectivo.

No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.4 Instrucciones para rellenar las solicitudes.

Para rellenar la solicitud, las personas participantes deben tener en cuenta las instrucciones que figuran en el reverso del impreso y, además, lo siguiente:

a) Deben rellenarse, de manera clara y con mayúsculas, todos los datos que figuran en el apartado “Datos personales”.

b) En el apartado “Documentación adjunta” debe señalarse la documentación que se entrega, de acuerdo con lo especificado en el apartado 3.1.1 de esta convocatoria y en la correspondiente solicitud.

c) Es imprescindible que la solicitud esté firmada por la persona participante.

3.5 A efectos de la admisión de las personas participantes, se tendrán en cuenta los datos que se hagan constar en la solicitud y será responsabilidad suya la veracidad de los mismos. Igualmente, en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal de la convocatoria puede requerir a las personas participantes la acreditación de los datos que han hecho constar en la solicitud, mediante la presentación de cualquier documento oficial acreditativo.

—4 Admisión de las personas participantes

4.1 En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el director general de Administración de Seguridad aprobará, mediante una resolución, la lista provisional de las personas participantes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión. La resolución mencionada se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* e indicará los lugares donde se exponen estas listas.

4.2 Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución mencionada, para presentar posibles reclamaciones dirigidas a enmendar los defectos que hayan podido producirse en la lista provisional de personas participantes admitidas y excluidas, o para adjuntar la documentación requerida por la convocatoria.

En el caso de que las personas participantes excluidas no enmienden, dentro de este plazo, los defectos a ellas imputables, o no adjunten la documentación preceptiva que haya motivado su exclusión, su solicitud se archivará sin ningún otro trámite.

De todas formas, con el fin de evitar errores y, en el caso de producirse, de posibilitar la enmienda dentro del plazo y en la forma apropiada, las personas participantes comprobarán de forma fehaciente no solo que no figuran en la lista de excluidas, sino que, además, sus nombres figuran en la lista de admitidas.

4.3 Una vez transcurrido un plazo no superior a 15 días desde la finalización del plazo anterior, se harán públicas, mediante una resolución del director general de Administración de Seguridad, y por el mismo procedimiento, las listas definitivas de las personas participantes admitidas y excluidas.

4.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y la exposición de las listas en los tableros de anuncios en los lugares que se indiquen en aquellas, se considerará realizada la notificación oportuna a las personas interesadas y se iniciará el cómputo de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

4.5 Los errores materiales, de hecho y aritméticos se pueden enmendar en cualquier momento.

4.6 Fecha, hora y lugar.

De acuerdo con lo que establece el apartado 4.3 del anexo V del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobado por el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, las pruebas se realizarán el día 9 de julio de 2011, a las 9 horas de la mañana, en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, ctra. C-17, Barcelona-Ripoll, km 13,5, Mollet del Vallès.

—5 *Procedimiento de selección*

Con el fin de obtener la habilitación profesional como personal de control de acceso, debe superarse una prueba de selección y un test psicotécnico.

5.1 Prueba de selección.

Consta de dos partes, de carácter eliminatorio.

5.1.a) Primera parte.

Módulo de conocimientos.

Consiste en responder un cuestionario de 30 preguntas tipo test sobre el temario que figura en el anexo 2, apartado 1, de esta Resolución.

Asimismo, para acreditar los conocimientos mínimos de catalán y de castellano, deben responderse dos preguntas tipo test en catalán y dos en castellano relativas a un diálogo básico entre dos personas.

El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a una hora y media.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos. Para superarlo debe obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

5.1.b) Segunda parte.

Módulo de carácter práctico.

Consiste en responder 5 preguntas tipo test sobre cada uno de los dos casos prácticos que se plantearán en relación con el contenido del programa que figura en el anexo 2, apartado 2, sobre la actuación que debe seguir el personal de control de acceso en determinadas situaciones generales y específicas que se puedan producir en los locales donde ejerce sus funciones.

El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a una hora.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos. Para superarlo debe obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

El tribunal no evaluará el segundo ejercicio de las personas participantes que hayan obtenido la calificación de no aptos en el módulo de conocimientos.

5.2 Test psicotécnico.

Resolución de un test psicotécnico dirigido a determinar la capacidad de la persona participante para el ejercicio de las funciones y tareas propias del personal de control de acceso.

El tiempo de realización de este test psicotécnico no puede ser superior a una hora y media.

El tribunal no evaluará el test psicotécnico de las personas participantes que hayan obtenido la calificación de no aptos en el módulo de carácter práctico.

La calificación de la prueba será de apto/a o no apto/a.

—6 *Desarrollo de las pruebas*

6.1 Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento. Las personas participantes que no comparezcan al llamamiento del tribunal para el desarrollo de las mismas en el lugar, la fecha y la hora señalados serán excluidas del proceso selectivo.

6.2 Las personas participantes deben comparecer a las diferentes pruebas con el DNI o pasaporte o permiso de residencia y de trabajo, en el caso de las personas extranjeras. Su presentación podrá ser exigida por el tribunal en todo momento. La falta de presentación de esta documentación determinará la exclusión automática de la persona participante del proceso selectivo.

—7 *Tribunal calificador*

7.1 El tribunal calificador lo componen los miembros siguientes:

Titulares:

La señora Maria Montserrat Sánchez Garcia.

La señora Maria Serrahima Sugrañes.

La señora Mariona Viñolas Saborit.

La señora Mercè Sierra Urroz.

La señora M. Àngels Solé Sanosa.

Suplentes:

La señora Elisenda Tous Borràs.

La señora Marta Roca Fina.

La señora Juana Ibañez Gambero.

La señora Anna Solanich Rosingana.

El señor Jordi Vilardell Molas.

Actuará como presidenta la señora M. Montserrat Sánchez García y, en su ausencia, como presidenta suplente la señora Elisenda Tous Borràs.

7.2 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

7.3 El tribunal puede acordar, si así lo considera conveniente, la incorporación de personas asesoras especialistas para que colaboren en la ejecución de las pruebas.

7.4 La abstención y la recusación de las personas miembros del tribunal deben ajustarse a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.5 El tribunal deberá elegir entre sus miembros a un/a secretario/a.

7.6 De todas las sesiones del tribunal se extenderá el acta correspondiente.

7.7 El tribunal tiene la facultad de convocar personalmente a las personas candidatas, cuando lo considere conveniente, con el fin de aclarar puntos dudosos de las capacidades u otros aspectos de la documentación aportada por las mismas.

7.8 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene su sede en la Dirección General de Administración de Seguridad, que prestará el apoyo material y técnico necesario para su actuación.

—8 Resolución de las pruebas de selección

8.1 Las personas participantes que superen en su totalidad el proceso selectivo obtendrán la habilitación para ejercer las funciones de personal de control de acceso, por resolución del órgano convocante, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

8.2 En esta resolución se especificará el día a partir del cual las personas habilitadas como personal de control de acceso podrán pasar a recoger el carnet y el distintivo de personal de control de acceso, previo pago de la tasa correspondiente.

—9 Recursos

9.1 Contra las resoluciones definitivas y los actos de trámite del director general de Administración de Seguridad, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Interior, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

9.2 Contra las resoluciones definitivas y los actos de trámite del tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el director general de Administración de Seguridad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

ANEXO 2

Temario

MÓDULOS DE FORMACIÓN

1. Módulo de conocimientos, de acuerdo con el anexo V, apartado 3.1, del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobado por el Decreto 112/2010, de 31 de agosto.

Tema 1. Normativa aplicable y funciones del personal de control de acceso a determinados establecimientos de espectáculos y actividades recreativas, según el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 2. Principio de igualdad y prohibición de discriminación de acceso de las personas por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia social o personal. Regulación del derecho de admisión de conformidad con el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 3. Medidas de seguridad en los establecimientos abiertos al público: planes de seguridad, planes de autoprotección, seguridad contra incendios, evacuación, asistencia sanitaria, botiquín y enfermería, todo ello de acuerdo con el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y el resto de normativa aplicable.

Tema 4. Hoja de reclamaciones: qué es, derechos del público, cuándo se debe entregar, modelo oficial y modo de rellenarla y obligación de disponer de ella, según lo que determinan el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y la normativa específica en esta materia.

Tema 5. Horarios de cierre, de acuerdo con el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y las órdenes vigentes del departamento competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 6. Personas menores y su acceso a los establecimientos abiertos al público, a los espectáculos y a las actividades recreativas. Prohibición de venta y suministro de tabaco y alcohol a las personas menores de edad. Las discotecas de juventud. Todo ello de acuerdo con el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y el resto de la normativa aplicable.

Tema 7. Prohibición de armas y de objetos potencialmente peligrosos en los locales abiertos al público, de acuerdo con el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y el resto de normativa aplicable.

2. Módulo de carácter práctico, de acuerdo con el anexo V, apartado 3.2, del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobado por el Decreto 112/2010, de 31 de agosto.

a) Realización de un curso de primeros auxilios para atender situaciones de asistencia sanitaria inmediata: conceptos básicos de primeros auxilios.

b) Formación sobre la actuación a seguir en situaciones de peligro para las personas, desarrollo de las habilidades y de las destrezas necesarias en la interacción personal y adquisición de conocimientos sobre los diferentes perfiles de conductas de la clientela de las salas de fiestas y espectáculos con el objetivo de prevenir situaciones de riesgos específicos, y diversidad de las personas con independencia del lugar de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia social o personal.

c) Estudio y análisis de los problemas sociales actuales, de los diferentes tipos de comportamientos de las personas en estado de embriaguez por haber consumido alcohol o de intoxicación por estupefacientes u otras sustancias, así como de otras situaciones previsibles.

d) Formación sobre las técnicas básicas de autocontrol y de defensa personal en situaciones de necesidad extrema. Desarrollo de las técnicas más adecuadas de control y seguridad en situaciones generales y específicas que se produzcan en el sector. Reconocimiento de las situaciones de riesgo con el objetivo de amortiguar sus efectos.

ANEXO 3

Modelo de la hoja de solicitud de admisión en la convocatoria de las pruebas de selección para obtener la habilitación de personal de control de acceso

Deben presentarse dos ejemplares de la solicitud ante el registro, uno para la Administración, adjuntando toda la documentación requerida, y otro que, una vez sellado, queda a disposición de la persona interesada.



Generalitat de Catalunya
Departamento de Interior
**Dirección General
de Administración de Seguridad**

*Antes de rellenar este impreso,
lea las instrucciones*

Solicitud de admisión en la convocatoria de las pruebas de selección para obtener la habilitación como personal de control de acceso

Datos de la convocatoria

Número de registro **PCA/01/2011** Departamento de Interior

Datos personales

NIF/NIE/Pasaporte	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Sexo	
_____		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Domicilio (calle, núm., piso, puerta)			Código postal
_____			_____
Municipio	Teléfono 1	Teléfono 2	
_____	_____	_____	

Documentación adjunta

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, o permiso de residencia y de trabajo en el caso de personas extranjeras
- Certificado original de antecedentes penales, emitido en el año 2011
- Dos fotografías en formato carné
- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia al curso de formación de personal de control de acceso
- Fotocopia del resguardo de la imposición del pago de la tasa

SOLICITO ser admitido/a en la convocatoria mencionada y **DECLARO** que son ciertos todos los datos que consigno, que cumplo todos los requisitos y las condiciones de la convocatoria, y así lo mantendré durante todo el proceso.

Firma

Lugar y fecha

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

Diputació, 355
08009 Barcelona
Tfno. 93 551 20 00



Generalitat de Catalunya
Departamento de Interior
**Dirección General
de Administración de Seguridad**

*Antes de rellenar este impreso,
lea las instrucciones*

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD

Para rellenar la solicitud, se deben tener en cuenta las instrucciones que figuran a continuación:

- a) Se deben rellenar, de manera clara y con mayúsculas, todos los datos que figuran en el apartado "Datos personales".
- b) En el apartado "Documentación adjunta" debe marcarse, en el recuadro correspondiente, la documentación que se aporta.
- c) Es imprescindible que la persona participante firme la solicitud.
- d) Para efectuar el pago de la tasa, deben seguirse las instrucciones indicadas en la Resolución de convocatoria.
- e) La solicitud debe dirigirse al director general de Administración de Seguridad.

Debe tenerse en cuenta que hay que presentar original y copia de la solicitud, un ejemplar para la Administración, con toda la documentación adjunta, y otro para la persona interesada.

Diputació, 355
08009 Barcelona
Tfno. 93 551 20 00

ANEXO 4

Consulta de información

Las personas interesadas pueden obtener información sobre la convocatoria y sobre los datos de la realización de las pruebas de selección a través de la siguiente dirección de Internet: <http://www20.gencat.cat/portal/site/interior/>.

En la misma dirección web también se puede encontrar el modelo de la hoja de solicitud de admisión en la convocatoria de las pruebas de selección.

No obstante, deben verificarse los datos que constan en las resoluciones publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, así como la información expuesta en el registro del Departamento de Interior y en los lugares que se indiquen en las correspondientes resoluciones.

Asimismo, a través de la dirección de Internet <http://www.gencat.cat/interior/ispc/>, las personas interesadas pueden encontrar la información necesaria sobre la situación y los accesos para poder llegar al Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, en Mollet del Vallès.

(11.123.089)

